

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3333-2015

Fecha 27 de mayo de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintisiete minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinticinco de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: Oficina de información y respuestas Fondo Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) Presente Estimadas/os señoras/es: Reciban un saludo cordial, deseándoles éxitos en su importante labor en pro de la población salvadoreña. El motivo de la presente es solicitarles su apoyo en la gestión del siguiente trámite: Solidaridad Internacional Andalucía (SI-A) es una ONG española que está ejecutando un Programa de cooperación en Morazán y Chalatenango que beneficiará a la población de 13 municipios de estos dos departamentos en la mejora de la aplicación de los derechos de agua y saneamiento y de la equidad de género. La intervención tiene una duración de 3 años (1-1-2014 a 31-2-2016). SI-A inició en abril de 2014 el proceso de inscripción en El Salvador como ONG extranjera en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Después de subsanar cuantas peticiones de documentación adicional nos fueron realizadas, recibimos el pasado 13 de febrero de 2015 una notificación en la que se nos informaba de que se pasaba a solicitar opinión ilustrativa de varios ministerios o dependencias de Gobierno, entre ellas el FISDL. Entendemos que este es el último paso para proceder a autorizar el funcionamiento de la entidad. A esta fecha, habiendo transcurrido más de 3 meses desde la notificación (y casi cuatro desde la emisión de la resolución, que tiene fecha 29 de enero como podrá ver en adjunto), hemos realizado las consultas pertinentes en el Ministerio de Gobernación pero nos informan de que no hay avances en el trámite. Es por ello que queríamos conocer si la emisión de la opinión de FISDL fue ya emitida, y de lo contrario solicitarle su apoyo para que este trámite avance a la menor brevedad posible. No omito decirle que el no contar con la autorización para el funcionamiento nos impide abrir cuentas bancarias en el país, contratar personal local, y realizar otros muchos trámites, lo que está atrasando nuestras operaciones. Confiando en su pronta respuesta a la presente, atentamente Miren Amaia Larralde Urquijo. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 26 de mayo al 9 de junio de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Formulario: Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiera el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

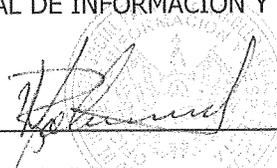
Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Coordinadora de la Unidad Legal, se le proporciona a la solicitante una copia simple de la opinión emitida por la Institución relacionado a lo indicado.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

información a completar por Solicitante

Formulario: Acta de Entrega de Información

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	LARRALDE	URQUIJO	MIREN AMAIA
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitido vía correo electrónico
**Información requerida*



